

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA. Cartagena, 21 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)-.

Ingresa al Despacho conforme a registro en sistema TYBA, la demanda de acción de tutela impetrada por el señor, CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES identificado con la cédula de ciudadanía número 73.145.908, en su propio nombre y representación contra la entidad, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Sin medida provisional -.

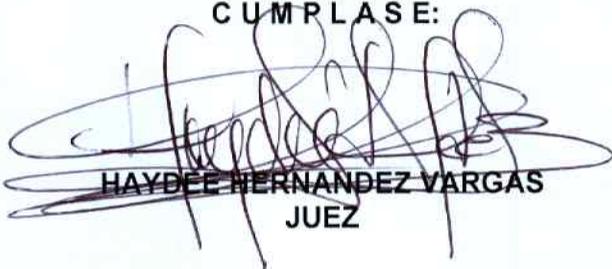
CARLOS RODRIGUEZ ARANGO
CITADOR.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA. Cartagena, 21 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)-.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo así, se dispone avocar el conocimiento del presente tramite de tutela, en consecuencia, radíquese en el libro respectivo y programa TYBA, con registro de radicación interno No.049-2021-.

Queda sentado la presente demanda constitucional, se recibe conforme a acta de reparto No. **13001318700120210006300**, simultáneamente por secretaria, se abrirá carpeta digitalizada, la cual debe mantenerse actualizada y alineada a los registros en el programa TYBA.

CUMPLASE:



HAYDEE HERNANDEZ VARGAS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Barrio las Delicias carrera 65# 30-35 Mz C Ed. Castellana Mall piso # 4.
Tel: 301-5231171 E-mail: J01epencgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de indias D, T Y C, 21 de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)-.

REF: ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR EL SEÑOR, CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES, RAD. 13001318700120210006300. RADICADO INTERNO No.049-2021-.

Reunidos los requisitos de ley se admite la presente Acción de Tutela impetrada por el señor, CARLOS ALBERTO RINCON CHOLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.145.908, en su propio nombre y representación contra la entidad, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), solicitando la protección inmediata de su DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL MÉRITO, CELERIDAD Y EFICACIA, A LA IGUALDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Atendiendo los hechos narrados en la demanda constitucional, presuntamente vulnerado por las entidades demandadas, en consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: Dar traslado del escrito de tutela con todos sus anexos a la entidad accionada, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) vinculada al contradictorio, a fin de que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del auto admisorio y/o recibo de la comunicación que se envíe, rindan un informe a este Despacho con relación a la presunta vulneración de los derechos fundamentales referidos en el libelo de la demanda constitucional.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a las personas que se inscribieron al proceso de selección DIAN 1461 DE 2020, para que el término de 48 horas se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional, remítase el escrito de tutela con todos sus anexos. Para su vinculación se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), que efectuó las respectivas notificaciones y alleguen prueba de su gestión e inmediatamente a su notificación publique en la página WEB correspondiente, el contenido de la presente decisión.

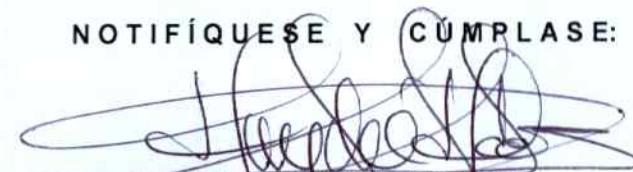
TERCERO: VINCULAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que el término de 48 horas se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDÉNESE notificar por el medio más expedito a las entidades demandada y al accionante.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las allegadas con la demanda de tutela, correspondientes a los anexos adjuntos en PDF en el programa TYBA.

SEXTO: Hágase saber a las entidades demandadas, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, caso contrario se darán por cierto los hechos narrados por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


HAYDEE HERNANDEZ VARGAS
JUEZ